

## RESOLUCIÓN DE GERENCIA MUNICIPAL N° 000151-2026-MPC-GM [262809.001]

Contumaza, 08 de Abril del 2026

**VISTO:** EL INFORME N° 000122-2026-MPC-GDTI-UFOYL [2679.007], de fecha 03 de marzo del 2026, emitido por la Unidad Funcional De Obras y Liquidaciones; el INFORME N° 000208-2026-MPC-GDTI [2679.008], de fecha 04 de marzo del 2026, emitido por la Gerencia De Desarrollo Territorial E Infraestructura; el **INFORME ADMINISTRATIVO N° 000076-2026-MPC-OGA-UFLYSG [2679.009]**, de fecha 05 de marzo del 2026, emitido por la Unidad Funcional De Logística Y Servicios Generales; el **INFORME N° 000131-2026-MPC-GDTI-UFOYL [2679.010]**, de fecha 05 de marzo del 2026, emitido por la Unidad Funcional de Obras y Liquidaciones; el **INFORME N° 000078-2026-MPC-OGA-UFLYSG [2679.011]**, de fecha 05 de marzo del 2026, emitido por la Unidad Funcional de Logística y Servicios Generales; El **INFORME ADMINISTRATIVO N° 000085-2026-MPC-OGA-UFLYSG [2679.014]**, de fecha 12 de marzo del 2026, emitido por la Unidad Funcional De Logística Y Servicios Generales; EL **INFORME N° 000163-2026-MPC-GDTI-UFOYL [262297.001]**, de fecha 20 de marzo del 2026, emitido por la Unidad Funcional de Obras y Liquidaciones, EL **INFORME N° 000289-2026-MPC-OGPP [262297.002]**, de fecha 26 de marzo del 2026. Emitido por la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto, El **INFORME N° 000182-2026-MPC-GDTI-UFOYL [262297.003]**, de fecha 30 de marzo del 2026, emitido por la Unidad Funcional de Obras y Liquidaciones, El **INFORME N° 000296-2026-MPC-GDTI [262297.004]**, de fecha 30 de marzo del 2026, emitido por la Gerencia de Desarrollo Territorial e Infraestructura, El **INFORME N° 000115-2026-MPC-OGA-UFLYSG [262297.005]**, de fecha 31 de marzo del 2026, emitido por la Unidad Funcional de Logística y Servicios Generales, el **INFORME N° 000121-2026-MPC- OGA-UFLYSG [2679.015]**, de fecha 07 de abril del 2026, emitido por la Unidad Funcional De Logística y Servicios Generales; el **INFORME ADMINISTRATIVO N° 000086-2026-MPC-OGA- [2679.016]**, de fecha 07 de abril del 2026, emitido por la Oficina General de Administración; el INFORME N° 000122-2026-MPC-OGA/UFLYSG [2679.017], de fecha 08 de Abril del 2026, emitido por la Unidad Funcional de Logística y Servicios Generales, y;

### CONSIDERANDO:

Que, conforme a lo establecido en el artículo 194° de la **Constitución Política del Perú** modificado por Ley N° 30305, Ley de Reforma Constitucional, concordante con lo prescrito en el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, los Gobiernos Locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, y que la autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, mediante la Resolución de Alcaldía N° 109-2025-MPC, de fecha 11 de julio de 2025, la Alcaldía de la Municipalidad Provincial de Contumazá, en su Artículo Primero: **“DELEGAR** a la autoridad de la gestión administrativa (**Gerente Municipal**), las facultades administrativas y resolutivas respecto al Titular de la entidad, en el marco de la vigencia de la Ley N° 32069, Ley General de Contrataciones Públicas y su Reglamento aprobado mediante el Decreto Supremo N° 009-2025-EF; así como aquellas atribuciones administrativas del Alcalde, salvo aquellas que, por Ley, son indelegables o se requieran necesariamente la suscripción de la misma; que se detallan a continuación: Delegar Facultades administrativas y resolutivas a fin de aprobar el expediente de contratación, bases administrativas de los procedimientos de selección competitivos, otras modalidades diferenciales”;

Que, a través del INFORME ADMINISTRATIVO N° 000121-2026-MPC-OGA-UFLYSG del 07 de abril del 2026, en donde el Jefe de la Unidad Funcional De Logística Y Servicios Generales alcanza a la Oficina General de Administración la Aprobación De Expediente De Contratación Y Designación De Comité De Selección para LA - LICITACIÓN PÚBLICA N° 001-2026-MPC – PRIMERA CONVOCATORIA para la **“AMPLIACIÓN DEL SERVICIO DE AGUA POTABLE RURAL Y MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE ALCANTARILLADO U OTRAS FORMAS DE DISPOSICIÓN SANITARIA DE EXCRETAS EN EL SISTEMA DE SANEAMIENTO BÁSICO RURAL DE CENTRO POBLADO EL GUAYABO DISTRITO DE**



**CONTUMAZÁ DE LA PROVINCIA DE CONTUMAZÁ DEL DEPARTAMENTO DE CAJAMARCA - CUI 2578847", asciende al importe de S/ 5'169,926.74 (CINCO MILLONES CIENTO SETENTA Y NUEVE MIL NOVECIENTOS VEINTISÉIS CON 74/100 SOLES**

"(...)

## **2. DESIGNACIÓN DE COMITÉ. –**

A fin de dar cumplimiento a los procedimientos administrativos para el Proceso de Selección:

LICITACIÓN PÚBLICA N° 001-2026-MPC – PRIMERA CONVOCATORIA para la **"AMPLIACIÓN DEL SERVICIO DE AGUA POTABLE RURAL Y MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE ALCANTARILLADO U OTRAS FORMAS DE DISPOSICIÓN SANITARIA DE EXCRETAS EN EL SISTEMA DE SANEAMIENTO BÁSICO RURAL DE CENTRO POBLADO EL GUAYABO DISTRITO DE CONTUMAZÁ DE LA PROVINCIA DE CONTUMAZÁ DEL DEPARTAMENTO DE CAJAMARCA - CUI 2578847"**, asciende al importe de S/ 5'169,926.74 (CINCO MILLONES CIENTO SETENTA Y NUEVE MIL NOVECIENTOS VEINTISÉIS CON 74/100 SOLES, se solicita la DESIGNACIÓN DEL COMITÉ DE SELECCIÓN.

En atención a lo dispuesto en los NUMERALES 59.1, 59.2, 59.3, 59.4 Y 59.5 DEL ARTÍCULO 59º DEL REGLAMENTO DE LA LEY N° 32069 – LEY GENERAL DE CONTRATACIONES PÚBLICAS, que precisa:

**59.1. La autoridad de la gestión administrativa designa a los integrantes titulares y suplentes de los comités. Los suplentes solo actúan en ausencia de los titulares, tomando su lugar en adelante. En dicho caso, la autoridad de la gestión administrativa evalúa el motivo de la ausencia del titular a efectos de determinar su responsabilidad, si la hubiere.**

**59.2. Los integrantes del comité sólo pueden ser removidos por caso fortuito o fuerza mayor, por cese en el servicio, conflicto de intereses u otra situación justificada, mediante documento debidamente motivado. En el mismo documento puede designarse a un nuevo integrante.**

**59.3. Los integrantes del comité que son compradores públicos de la entidad contratante no pueden renunciar al cargo encomendado, salvo conflicto de intereses debidamente acreditado. Incurrir en responsabilidad quien alega un conflicto de intereses inexistente con la finalidad de sustraerse del cumplimiento de sus obligaciones como evaluador.**

De lo expuesto en los párrafos anteriores, se solicita la **DESIGNACIÓN DEL COMITÉ** para el Proceso de Selección en cuestión, para lo cual se recomienda designar a los siguientes integrantes como miembros titulares y suplentes, para que actúen de conformidad con los **NUMERALES 59.4 Y 59.5 DEL ARTÍCULO 59º DEL REGLAMENTO DE LA LEY N° 32069 – LEY GENERAL DE CONTRATACIONES PÚBLICAS:**

59.4. Cuando la evaluación está a cargo de un comité, sus integrantes actúan y evalúan en forma colegiada, siendo solidariamente responsables por su actuación, salvo señalen en el acta correspondiente su voto en discordia con el respectivo sustento.

59.5. Las sesiones o reuniones del comité pueden ser presenciales o mediante el uso de medios digitales. Para sesionar y adoptar acuerdos válidos, el comité se sujeta a las siguientes reglas:

- a) El quórum para su funcionamiento se da con la presencia del número total de integrantes. En caso de ausencia de alguno de los titulares, se procede a su reemplazo con el respectivo suplente.
- b) Los acuerdos se adoptan por unanimidad o por mayoría. No cabe la abstención por parte de ninguno de los integrantes.
- c) Los acuerdos que adopte y los votos en discordia, con su respectiva fundamentación, constan en actas que se registran en la Pladicop.



<b>TITULARES</b>		
<b>PRESIDENTE</b>	LORD POMPEO AZAÑEDO ALCÁNTARA	GERENCIA DE DESARROLLO TERRITORIAL E INFRAESTRUCTURA
<b>1 MIEMBRO</b>	ADOLFO LORGIO MORALES MELENDEZ	UNIDAD FUNCIONAL DE LOGÍSTICA Y SERVICIOS GENERALES
<b>2 MIEMBRO</b>	CINTYA MACIEL SALAZAR ROJAS	UNIDAD FUNCIONAL DE OBRAS Y LIQUIDACIONES
<b>SUPLENTES</b>		
<b>PRESIDENTE</b>	ROGGER PAUL ALCÁNTARA MOSTACERO	UNIDAD FUNCIONAL DE ESTUDIOS Y PROYECTOS
<b>1 MIEMBRO</b>	CRISTIAN MANUEL LESCANO CASTILLO	UNIDAD FUNCIONAL DE GESTIÓN DE RIESGOS Y DESASTRES
<b>2 MIEMBRO</b>	MARCO ANTONIO JIMÉNEZ BRIONES	OFICINA GENERAL DE ADMINISTRACIÓN

Que, mediante **RESOLUCIÓN DE GERENCIA MUNICIPAL N° 000150-2026-MPC-GM [2679.018]**, de fecha 26 de febrero del 2026, se **APRUEBA el EXPEDIENTE DE CONTRATACIÓN**, para llevar a cabo el **Presente Proceso de Selección: LICITACIÓN PÚBLICA N° 001-2026-MPC – PRIMERA CONVOCATORIA** para la **“AMPLIACIÓN DEL SERVICIO DE AGUA POTABLE RURAL Y MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE ALCANTARILLADO U OTRAS FORMAS DE DISPOSICIÓN SANITARIA DE EXCRETAS EN EL SISTEMA DE SANEAMIENTO BÁSICO RURAL DE CENTRO POBLADO EL GUAYABO DISTRITO DE CONTUMAZÁ DE LA PROVINCIA DE CONTUMAZÁ DEL DEPARTAMENTO DE CAJAMARCA - CUI 2578847”**, por un valor referencial de S/ 5'169,926.74 (CINCO MILLONES CIENTO SETENTA Y NUEVE MIL NOVECIENTOS VEINTISÉIS CON 74/100

Que, por los considerandos mencionados y de conformidad con el tercer párrafo de artículo 39° de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972, “ las gerencias resuelven los aspectos administrativos a su cargo a través de resoluciones y directivas”; y, en merito a las facultades conferidas mediante la Resolución de Alcaldía N° 187-2023-MPC y la Resolución de Alcaldía N° 109-2025-MPC

**SE RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO: APROBAR la DESIGNACIÓN DEL COMITÉ DE SELECCIÓN** para el Presente Proceso de Selección: **LICITACIÓN PÚBLICA N° 001-2026-MPC – PRIMERA CONVOCATORIA** para la **“AMPLIACIÓN DEL SERVICIO DE AGUA POTABLE RURAL Y MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE ALCANTARILLADO U OTRAS FORMAS DE DISPOSICIÓN SANITARIA DE EXCRETAS EN EL SISTEMA DE SANEAMIENTO BÁSICO RURAL DE CENTRO POBLADO EL GUAYABO DISTRITO DE CONTUMAZÁ DE LA PROVINCIA DE CONTUMAZÁ DEL DEPARTAMENTO DE CAJAMARCA - CUI 2578847”**, por un valor referencial ascendente al importe de S/ 5'169,926.74 (CINCO MILLONES CIENTO SETENTA Y NUEVE MIL NOVECIENTOS VEINTISÉIS CON 74/100 SOLES), el mismo que queda integrado de la siguiente manera:



Año de la esperanza y el fortalecimiento de la democracia  
GERENCIA MUNICIPAL

<b>TITULARES</b>		
<b>PRESIDENTE</b>	LORD POMPEO AZAÑEDO ALCÁNTARA	GERENCIA DE DESARROLLO TERRITORIAL E INFRAESTRUCTURA
<b>1 MIEMBRO</b>	ADOLFO LORGIO MORALES MELENDEZ	UNIDAD FUNCIONAL DE LOGÍSTICA Y SERVICIOS GENERALES
<b>2 MIEMBRO</b>	CINTYA MACIEL SALAZAR ROJAS	UNIDAD FUNCIONAL DE OBRAS Y LIQUIDACIONES
<b>SUPLENTE</b>		
<b>PRESIDENTE</b>	ROGGER PAUL ALCÁNTARA MOSTACERO	UNIDAD FUNCIONAL DE ESTUDIOS Y PROYECTOS
<b>1 MIEMBRO</b>	CRISTIAN MANUEL LESCANO CASTILLO	UNIDAD FUNCIONAL DE GESTIÓN DE RIESGOS Y DESASTRES
<b>2 MIEMBRO</b>	MARCO ANTONIO JIMÉNEZ BRIONES	OFICINA GENERAL DE ADMINISTRACIÓN

**ARTICULO SEGUNDO: ESTABLECER**, que los integrantes precitados del Comité deben cumplir con idoneidad y bajo responsabilidad las funciones asignadas, sujetando su actuación a las disposiciones establecidas en la Ley N° 32069, Ley General de Contrataciones Públicas y su Reglamento.

**ARTICULO TERCERO: DISPONER** a la Gerencia Municipal NOTIFICAR la presente Resolución a la Gerencia de Desarrollo Territorial e Infraestructura, a la Unidad Funcional de Logística y Servicios generales y a los integrantes del Comité.

**ARTICULO CUARTO: ENCARGAR** a la Unidad Funcional de Tecnología de la Información, el cumplimiento de la publicación en el Portal Institucional y de transparencia de la presente resolución de la Municipalidad Provincial de Contumazá. (<http://www.municontumaza.gob.pe/>).

Firmado Digitalmente por:  
**MANUEL ISMAEL LEIVA SANCHEZ**  
**GERENTE MUNICIPAL**  
**GERENCIA MUNICIPAL**

Esta es una copia autentica imprimible de un documento electrónico archivado en MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CONTUMAZÁ aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM, la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM y el Art. 36 del D.S. 029-2021-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web Url: <https://sgdmunicontumaza.sisadmin.link/sisadmin/valida/gestdoc/index.php> e ingresando el siguiente Código de Verificación Digital: 11196.103144151667

